

II ENCUENTRO IBEROAMERICANO DE CONSEJOS DE LA JUDICATURA

*Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial de España
Barcelona, 26, 27 y 28 de marzo de 2001*

DECLARACION FINAL

1. Estatuto del Juez Iberoamericano.
2. Formación inicial y continuada de Jueces y magistrados. Centro Iberoamericano de Capacitación Judicial Virtual.
3. Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales.
4. Red Iberoamericana de Documentación Jurídica IBERIUS.

DOCUMENTOS ANEXOS

1. Proyecto de Estatuto del Juez Iberoamericano.
2. Documento de sustentación del Estatuto del Juez Iberoamericano.
3. Proyecto de Centro Iberoamericano de Capacitación Judicial Virtual.
4. Documento de sustentación de la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales.
5. Normas de funcionamiento de la Red Iberoamericana de Información y Documentación Judicial IBERIUS.

OTROS DOCUMENTOS ANEXOS

1. Presentación del Centro Iberoamericano de Capacitación Judicial Virtual.
2. Presentación de la Red Iberoamericana de Información y Documentación Judicial Iberius.

1. ESTATUTO DEL JUEZ IBEROAMERICANO

Los delegados participantes en el II Encuentro Iberoamericano de Consejos de la Judicatura, celebrado en Barcelona, España, los días 26 al 28 de marzo de 2001, habiendo conocido, por haber sido sometido a su estudio y consideración, los trabajos técnicos que se están desarrollando por una comisión de expertos iberoamericanos para la preparación de un Proyecto de Estatuto del Juez Iberoamericano, y conscientes, como el propio proyecto apunta, de que es deseable que exista un referente que identifique los valores, principios, instituciones, procesos y recursos mínimos necesarios para garantizar que la función jurisdiccional se desarrolle en forma independiente, defina el papel del juez en el contexto de una sociedad democrática y estimule los esfuerzos que en ese sentido desarrollan los Poderes Judiciales y los Consejos de la Judicatura de la región:

1. Avalan la filosofía general que sustenta el Estatuto, comparten la decisión de erigir la independencia judicial en su principio rector, y consideran que este valor interesa a la ciudadanos y ciudadanas, a los jueces y magistrados y a las Cortes Supremas de Justicia y Tribunales Supremos, en cuanto órganos jurisdiccionales y titulares de la misma, y también, muy especialmente, a los Consejos de la Judicatura, en cuanto son los órganos que se constituyen esencialmente en garantes y protectores de la independencia judicial.
2. Muestran su decidida intención de acompañar el esfuerzo realizado por los expertos iberoamericanos que han estado laborando en los trabajos preparatorios de la propuesta de Estatuto del Juez Iberoamericano, en cuanto, como el propio texto indica, los Consejos de la Judicatura están convencidos de que, para el mejor desempeño de la función jurisdiccional, y junto a las disposiciones constitucionales y legales de cada uno de los Estados que componen la comunidad iberoamericana, es necesario que los jueces, independientemente de su orden

jerárquico, dispongan de un instrumento que condense, lo más precisamente posible, los derechos, condiciones y requisitos que han de acompañarlos y orientarlos en el ejercicio de sus delicadas tareas.

3. Acuerdan constituir una comisión de trabajo, designada por representantes de los Consejos de la Judicatura de México, Colombia, El Salvador y Portugal, con el apoyo técnico de Costa Rica y España, que recogerán y sistematizarán las observaciones de detalle y/o redacción que las distintas delegaciones realicen sobre el contenido del Estatuto. Dichas observaciones se remitirán a todos los Consejos por breve plazo, a fin de que puedan pronunciarse sobre su contenido, y seguidamente se enviarán al grupo de expertos iberoamericanos que está trabajando en el texto, para su eventual incorporación al documento, o su inclusión junto al mismo con el carácter de recomendaciones formuladas o conclusiones alcanzadas por el II Encuentro Iberoamericano de Consejos de la Judicatura.

La delegación peruana expresa su abstención en relación con los pronunciamientos contenidos en esta sección de la Declaración final.

2. FORMACION DE JUECES Y MAGISTRADOS.

Los delegados asistentes al II Encuentro Iberoamericano de Consejos de la Judicatura, celebrado en la ciudad de Barcelona, España,

Persuadidos de la necesidad de incentivar y promover la capacitación especializada de los funcionarios judiciales y, en la seguridad de que, por medio del esfuerzo compartido en este ámbito, todos los jueces y magistrados de nuestros países mejorarán en sus capacidades profesionales y prestarán, en consecuencia, un mejor servicio a ciudadanos y ciudadanas, adoptan las siguientes conclusiones:

A. Capacitación inicial.

1. La capacitación judicial inicial debe ir encaminada a la consecución o consolidación de la necesaria idoneidad técnica, profesional y ética para el inicio del ejercicio de la función jurisdiccional.
2. Las Escuelas Judiciales, sea cual sea la denominación que en cada país reciban, y dentro de las disponibilidades presupuestarias, asumen la responsabilidad de la formación inicial de los futuros jueces, diseñando, planificando y ejecutando los planes de estudio, siguiendo para ello las indicaciones, en su caso, del órgano superior de gobierno judicial. También valorarán objetivamente los resultados docentes.
3. La duración del periodo de capacitación inicial debe estar predeterminado y tener una duración suficiente para garantizar que los futuros jueces inicien su actividad profesional acompañados de la capacitación suficiente para el ejercicio del cargo.

4. El periodo de capacitación inicial comprenderá la formación teórica necesaria que complemente los conocimientos ya adquiridos, y un periodo de prácticas para adquirir las destrezas necesarias propias de la función judicial.

B. Capacitación continuada.

1. La formación continuada puede ser concebida como obligatoria o como voluntaria para el juez, revistiendo aquel carácter en los supuestos que legalmente se determinen.
2. La formación continuada o capacitación en servicio se desarrollará por las Escuelas Judiciales, sin perjuicio de poder recabar la colaboración de otras instituciones cuando fuera necesario.
3. Los costos de la formación debieran ser asumidos por el Estado, con la colaboración, en su caso, de instituciones públicas y privadas, procurando, también, si sus posibilidades económicas lo permiten, facilitar fórmulas de apoyo financiero a los aspirantes

Capacitación no presencial.

1. La articulación de un sistema de capacitación continuada o en servicio de carácter no presencial, que incorpore nuevas tecnologías, irá paulatinamente acercando a nuestros países a los objetivos antes indicados.
2. Existen las condiciones para poder avanzar en la creación de mecanismos regionales de capacitación judicial mediante la utilización de metodologías no presenciales, entre las que destaca la utilización de entornos virtuales de capacitación. En

este sentido, muestran su satisfacción al comprobar que institutos y escuelas de capacitación de la región, en Costa Rica, España, Guatemala, México y República Dominicana, ya han desarrollado programas y proyectos que están permitiendo la capacitación inicial y en servicio de los funcionarios judiciales por medio de nuevas tecnologías, y que otros institutos y escuelas están ya realizando estudios e investigaciones en la misma dirección.

3. Asumen y hacen propios, además, los trabajos técnicos que se han ido desarrollando hasta la fecha por la comisión de expertos iberoamericanos que está trabajando en la elaboración del documento de proyecto de Centro Iberoamericano de Capacitación Judicial Virtual.
4. Estiman sumamente positivo que estos trabajos sean sometidos a los Directores de Escuelas Judiciales, que se reunirán en la ciudad de Antigua Guatemala, los próximos días 23 a 25 de abril, a fin de que puedan analizar y revisar los estudios técnicos que se realicen para delimitar las alternativas tecnológicas, académicas y económicas posibles encaminadas a la creación de una comunidad virtual de capacitación iberoamericana, así como que, a su finalización, el documento resultante sea remitido a todos los Consejos de la Judicatura a fin de que puedan pronunciarse sobre sus objetivos y metas, así como sobre el contenido global del proyecto.

La delegación de Portugal no se pronuncia en relación con los pronunciamientos contenidos en esta sección, en cuanto la competencia en materia de selección y formación de jueces está asignada, en Portugal, al Centro de Estudios Judiciarios, a cuyos responsables harán llegar el documento de conclusiones.

3. RED IBEROAMERICANA DE ESCUELAS JUDICIALES.

Los delegados asistentes al II Encuentro Iberoamericano de Consejos de la Judicatura, celebrado en Barcelona, España,

Convencidos de que,

La formación judicial es un medio esencial para mejorar la eficacia de los sistemas judiciales y para el fortalecimiento del Estado de Derecho y de que, para poder operar con independencia e imparcialidad, el juez ha de formar parte de una carrera judicial fuerte y estructurada, para acceder a la cual rijan criterios de selección objetivos, basados en los principios de mérito y capacidad.

El incremento de los vínculos políticos, económicos y de toda índole entre los países iberoamericanos irá produciendo la correlativa implantación de un espacio judicial común en el seno del cual ha de funcionar con agilidad la cooperación judicial internacional.

La efectividad de esta cooperación y la realización del espacio judicial común requiere una buena comprensión, por parte de los miembros de la magistratura, de los sistemas legales y judiciales de los demás Estados, así como de los instrumentos de cooperación nacionales e internacionales.

La formación de miembros de la magistratura es una medida esencial para promover dicha comprensión. Y a través de la organización de una formación regular de los miembros de la judicatura es como podrán establecerse progresivamente las bases de una cultura e identidad iberoamericanas comunes, facilitada por la pervivencia de una tradición jurídica compartida.

Para las instituciones de capacitación nacionales resulta especialmente enriquecedor, además, la permanente intercomunicación con los restantes centros iberoamericanos, que garantice un flujo permanente de información que permite el reciclaje de la misma formación, es decir, la puesta al día de objetivos y

metodologías mediante el intercambio de experiencias. Asegurar esta comunicación y esta coordinación de esfuerzos es dotar de un instrumento de excelencia a nuestros centros nacionales de capacitación judicial. Este instrumento, junto al papel internacional de creación de una cultura judicial común, puede desempeñar una importante función de fortalecimiento interno de los centros de capacitación dentro de cada uno de los países.

Por todo ello, celebrado en la ciudad de Barcelona, España, acuerdan:

1. Crear la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales,
2. Asignar a los Directores de las Escuelas Judiciales y órganos de capacitación judicial de los países iberoamericanos la articulación técnica de la Red, debiendo ser tomados en consideración los siguientes lineamientos generales:

2.1 Objetivos.

Deben figurar, entre los objetivos de la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales, los siguientes:

- El análisis e identificación de las necesidades de formación.
- El intercambio y la difusión de experiencias en el campo de la formación judicial.
- El diseño de programas y métodos de formación participativa, incluyendo los que favorezcan la utilización de nuevas tecnologías.
- La coordinación de los programas y actividades de los miembros, en particular aquéllos que hacen referencia a iniciativas de instituciones internacionales.
- El suministro de conocimientos especializados y “saber hacer” a otras instituciones nacionales e internacionales,

en particular para promover el fortalecimiento del Estado de Derecho.

2.2 Actividades.

Por medio de la Red deben favorecerse las actividades que promuevan:

- La comparación e intercambio de prácticas judiciales;
- La comprensión de los sistemas judiciales de los distintos Estados Iberoamericanos;
- La comprensión de los medios de cooperación judicial;
- La ayuda a los países que la soliciten en la planificación y ejecución de sus programas de formación;
- El desarrollo de instrumentos comunes de formación;
- El desarrollo de habilidades judiciales;
- La formación de formadores;
- La reflexión sobre el papel del juez en un Estado de Derecho;
- La reflexión y formación en temas relacionados con la ética judicial.

Además, la Red divulgará sus experiencias de formación entre sus miembros de manera que todos puedan beneficiarse de los resultados y procurará que sus actividades se difundan ampliamente entre los miembros de la magistratura en los Estados de Iberoamérica. para conseguir una buena comprensión de sus programas.

2.3 Miembros.

Los miembros de la Red deben ser las instituciones nacionales de los países iberoamericanos que sean responsables de la formación de la magistratura profesional.

2.4 Estructura.

La Red contará con una Asamblea General, una Junta Directiva y una Secretaría Permanente.

La Asamblea General se reunirá periódicamente.

La Junta Directiva estará integrada por cinco miembros que se hallarán en permanente comunicación, mediante los medios que proporcionan las nuevas tecnologías, especialmente el correo electrónico.

La Secretaría de la Red tendrá funciones administrativas y ejecutivas, y corresponderá rotatoriamente a cada uno de los institutos de formación miembros de la Red.

La delegación de Portugal no se pronuncia en relación con los pronunciamientos contenidos en esta sección, en cuanto la competencia en materia de selección y formación de jueces está asignada, en Portugal, al Centro de Estudios Judiciarios, a cuyos responsables harán llegar el documento de conclusiones.

4. RED IBEROAMERICANA DE INFORMACION Y DOCUMENTACION JURIDICA (IBERIUS).

Los delegados asistentes al II Encuentro Iberoamericano de Consejos de la Judicatura, celebrado en Barcelona, España,

Reiterando su convicción, ya expresada en las conclusiones adoptadas en el Seminario Preparatorio para la creación de la Red Iberoamericana de Información y Documentación Judicial, IBERIUS, celebrado en San Sebastián, España, en el mes de octubre de 2000, acerca de la trascendencia que tiene, para la mejora de la calidad de las resoluciones judiciales y la mejor formación de los titulares del Poder Judicial, disponer de un acceso eficiente a información jurídica, como instrumento de apoyo a la decisión judicial, que debe ser facilitada por Unidades o Centros de Documentación, existentes en cada Poder Judicial, que la sistematicen, gestionen y procesen, y que dichos órganos deben integrarse en estructuras con vocación de permanencia, que se constituirán en un importante factor de desarrollo y consolidación de los órganos nacionales, adoptan los siguientes acuerdos:

1. Ratifican los Acuerdos adoptados en Cartagena de Indias, Colombia, en el Seminario Preparatorio del II Encuentro Iberoamericano de Consejos de la Judicatura, en abril de 2000.
2. Ratifican el Plan de acciones aprobado en San Sebastián, España, en el Seminario Preparatorio para la creación de la Red Iberoamericana de Información y Documentación Judicial IBERIUS.
3. Asumen y hacen propios, además, los trabajos técnicos que se han ido desarrollando hasta la fecha por los expertos iberoamericanos que están trabajando en el desarrollo del anterior plan de acciones y, en particular:
 - Validan las normas de funcionamiento de la Red.

- Ratifican la creación y composición de las unidades técnicas constituídas, que pretenden avanzar en el establecimiento de lineamientos generales y estándares metodológicos:
 - Unidad Técnica de Información y Documentación, que será coordinada por los responsables de República Dominicana, El Salvador y Uruguay.
 - Unidad Técnica sobre tecnología, que será coordinada por Guatemala, México y Venezuela.

- Encomiendan a la Secretaría General de la Red la elaboración del Proyecto de Apoyo y Fortalecimiento de Iberius, de acuerdo con las previsiones contenidas en el cronograma aprobado en Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, y reiteran el llamado a todos los Consejos de la Judicatura a fin de que procedan a remitir a la Secretaría General, en los plazos previstos, el documento de proyecto de fortalecimiento del Centro o Unidad de información y documentación nacional.

La delegación de Portugal no se pronuncia en relación con los pronunciamientos contenidos en esta sección, en cuanto deben someterlo a la consideración del Pleno del Consejo Superior de la Magistratura, momento en el que comunicarán su adhesión a la Secretaría General de la Red Iberius.